

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

0000001



ESCRITURA No. 2015-17-01-21-P01549

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA BIOTECNO-V S.A.

OTORGADA POR:

ADENGLOBAL S.A.S. y BIOTECNO S.A.S.

CUANTIA:

US\$ 1.000.00

DI: 3 Copias MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DOCE (12) DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparece el señor Doctor **RAMIRO SALAZAR CORDERO**, casado, en su calidad de mandatario de los señores:

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Santiago Aparicio, casado, de nacionalidad colombiana, como representante legal de la Compañía, ADENGLOBAL S.A.S.; y, María Cristina Reyes, casada, de nacionalidad colombiana, como representante legal de la compañía BIOTECNO S.A.S., según consta de los documentos adjuntos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía BIOTECNO-V S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública en calidad de accionistas y todos debidamente representados por su apoderado Dr. Ramiro Salazar Cordero, el señor Santiago Aparicio, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado; el señora María Cristina Reyes de nacionalidad colombiana, de estado civil casada. Los comparecientes, hábiles en derecho para contratar y obligarse, declaran libre y voluntariamente que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará BIOTECNO-V S.A. Como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERO: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri 0000002



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

los siguientes estatutos. **ESTATUTOS. I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO**

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Se constituye la compañía denominada BIOTECNO-V S.A. que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y el presente estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: La elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios, fabricación de alimentos preparados para animales domésticos, de granja y los obtenidos del tratamiento de desperdicios de mataderos, teniendo como etapa de la actividad la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción e importación, pudiendo recaudar valores por la venta de bienes o prestación de servicios relacionados con el objeto principal de la compañía. La compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques, siempre que se relacione con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá importar, exportar, arrendar, excluyendo las actividades de leasing, comprar y vender implementos, útiles, equipos, repuestos y maquinaria necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así también podrá la compañía otorgar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, franquicias de sus

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

productos o sistemas de distribución. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la compañía podrá obtener la representación de marcas comerciales, licencias o franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la producción y comercialización, de productos relacionados con su objeto social. Así también, organización y promoción de eventos, en temas relacionados con el objeto social; Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto social de la compañía. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de 99 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000003



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO SÉPTIMO:**

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la compañía es de USD 1000,00 dividido en 1000 acciones ordinarias y nominativas de un

valor nominal de USD 1 cada una. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO**

PREFERENTE DE SUSCRIPCION.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en

cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de

los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del

respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará

en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su

suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal

concepto. **ARTÍCULO NOVENO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo

lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás

asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la

Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO**

DÉCIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán

nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados

que serán autenticados con la firma del Gerente General. Un título de acción

podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de

éstas, a su elección. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO DE**

LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas que consten registrados como tales

en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que

se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la

cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los

administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General, el Directorio, a través de su Presidente y por cualquier otro funcionario que la Junta General designe; la fiscalización estará a cargo del Comisario de la compañía, sean accionistas o no. **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes estatutos exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General de accionistas además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley tendrá las siguientes atribuciones: a. Deliberar y resolver sobre el informe del Gerente General; b. Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario; c. Deliberar y resolver sobre el balance General anual; d. Elegir un comisario principal y un suplente que podrá ser accionista o no de la compañía; e. Fijar las retribuciones de los administradores y comisarios. Si no hiciere la Junta General la fijación, corresponderá al Gerente General efectuarla, fijación que tendrá vigencia hasta que la Junta General resuelva otra cosa; f. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que haga el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas; g. Resolver acerca de la distribución

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

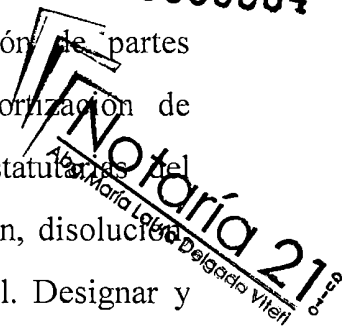
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000004



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



de los beneficios sociales; h. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; i. Resolver acerca de la amortización de acciones; j. Estudiar y acordar todas las modificaciones estatutarias del contrato social; k. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, liquidación, escisión o aumento de capital de la compañía; l. Designar y remover a los vocales del directorio, sean accionistas o no, fijar sus retribuciones y designar a sus reemplazantes; m. Designar y remover al Gerente General, fijar sus retribuciones y designar su reemplazo. n. Emitir obligaciones; o. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la compañía; p. Disponer investigaciones y auditorías especiales; q. Resolver en los casos en que la ley o este estatuto dispongan su intervención. r. Aprobar la compra y venta de bienes de la sociedad. s. Aprobar y comprometer a la compañía en obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía o en el lugar que se determine para el efecto, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que presentaren el Gerente General y Comisario, pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros, elegir cuando corresponda a los vocales del directorio y fijar su retribución, designar o delegar en el directorio la designación de los auditores externos cuando corresponda, resolver sobre la distribución de beneficios sociales y resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

El Gerente General, el Directorio y/o el comisario, convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. La Junta General de Accionistas únicamente podrá tomar decisiones sobre los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa salvo que el 100% de los accionistas firmen el acta de reunión, y, adicionalmente, mediante comunicación escrita a la dirección que previamente comunique por escrito el accionista, por el Directorio y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía o en el lugar que se determine para el efecto y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000005



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria

que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General pueda adoptar acuerdos relacionados con el aumento o reducción de capital, la modificación del estatuto, la emisión de obligaciones, la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda del 50% del capital social, la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución, así como resolver sobre su liquidación, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de al menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Cuando se trate de los asuntos mencionados en el presente artículo se requerirá que el acuerdo se adopte por un número de acciones que represente, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto, es decir la mitad más uno de los votos válidos presentes en dicha Junta.. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier parte del mundo con la presencia del 100% de los accionistas, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **EL GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DESIGNACION.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de un (2) años, pudiendo ser removido libremente antes del vencimiento de su periodo o podrá ser reelegido

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000006



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

indefinidamente. El Gerente General tendrá un (1) suplente denominado Subgerente, y en casos de faltas absolutas o temporales del Gerente General, será reemplazado por el Subgerente quien tendrá las mismas facultades conferidas al Gerente General y durará en su cargo (2) años. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al

Gerente General de la Compañía la representación legal judicial y extrajudicial de la misma, de forma individual o conjunta con el Directorio, a través de su Presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: OTRAS**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente del Directorio. Son atribuciones y deberes del Gerente General, a más de las establecidas en la Ley, las siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de accionistas; b. Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales de la compañía y la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el Directorio, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en este estatuto y las resoluciones de Junta General; c. Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de acciones y las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario; d. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f. Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General o el Directorio, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros correspondientes; g. Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y el Directorio, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. h. Suscribir

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y contrato al que estuviere facultado, incluido todo documento de crédito u obligación, que hubiere sido autorizado por el Junta General de Accionistas; i. Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la compañía; j. Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo dispongan estos estatutos, con la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio; k. Ejercer las demás funciones que le encargare la Junta General de Accionistas o el Directorio de la compañía. **DEL DIRECTORIO.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio a través de su presidente está investido de todas las facultades de representación legal judicial y extrajudicial y de gestión requeridas para la dirección, administración, disposición y supervisión de los negocios de la compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, pudiendo por tanto, adoptar acuerdos de cualquier naturaleza, sin reserva ni limitación alguna, exceptuando únicamente aquellos que, de acuerdo a Ley y a este estatuto, competen exclusivamente a la Junta General de Accionistas. En especial, es de competencia del Directorio: a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de accionistas; b. Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales de la compañía y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en este estatuto y las resoluciones de Junta General; c. Suscribir títulos y certificados de acciones; d. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f. Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros correspondientes; g. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. h. Suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y contrato al que estuviere facultado, incluido todo documento de crédito u obligación, que hubiere sido autorizado por el Junta General de Accionistas.

i. Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la compañía; j. Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo dispongan estos estatutos, con la autorización de la Junta General de Accionistas; Ejercer las demás funciones que le encargare la Junta General de Accionistas. La anterior enumeración no es restrictiva sino meramente indicativa, por lo que el Directorio tendrá todas las atribuciones no reservadas por la Ley o por este Estatuto a la Junta General de Accionistas. Es entendido que, sin perjuicio de lo expuesto, la Junta General de Accionistas tiene igualmente competencia para adoptar acuerdos que normalmente correspondan al Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE**

LA CONFORMACIÓN.- El Directorio estará compuesto por tres vocales principales. Antes de proceder a la elección de los vocales del Directorio, la Junta General determinará el número de vocales a elegirse para el período correspondiente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DURACIÓN.-** Los vocales del Directorio, sean accionistas o no, serán electos por un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente por la Junta General de Accionistas. El Directorio se renovará totalmente al término de su período, incluyendo a aquellos vocales que fueron designados para completar dicho períodos. El período del Directorio termina al resolver la Junta General sobre los estados financieros de su último ejercicio y al elegir a los nuevos vocales del Directorio, pero el Directorio continúa en funciones, aunque hubiese concluido su período, mientras no se produzca nueva elección. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ELECCIÓN.-** Para los

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

efectos de la elección de los vocales del Directorio que deban ser designados por las acciones representativas del capital social con derecho a voto, cada acción da derecho a tantos votos como vocales deban elegirse, pudiendo cada votante acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlo entre varias. Serán proclamados vocales del Directorio quienes obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos. Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden todas formar parte del Directorio por no permitirlo el número de vocales a elegirse determinado previamente por la Junta, se decidirá por sorteo cual o cuales de ellas deban ser los vocales del Directorio. No serán aplicables las disposiciones de este artículo cuando los vocales del Directorio sean elegidos por unanimidad. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: VOCALES SUPLENTE.**- En ocasión de la elección de los vocales del Directorio, la Junta General podrá acordar que se elijan tres vocales suplentes del Directorio, quienes suplantarán a cualquiera de los vocales principales, en caso de ausencia. La elección de los vocales suplentes se llevará a cabo bajo el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior. Su nombramiento concluirá al terminar el período de los vocales titulares del Directorio. Los vocales suplentes del Directorio, en el orden en que hubieran sido elegidos, asumirán las funciones de vocal titular en aquellas sesiones convocada con la debida anticipación en que no asista uno o varios vocales titulares de la respectiva clase, si estos no hubiesen nombrado un representante conforme al artículo siguiente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE VOCALES DEL DIRECTORIO.**- Los vocales principales del Directorio podrán designar a una persona para que lo represente en las reuniones del Directorio. Para tal efecto el vocal del Directorio deberá dirigir una carta al Presidente del mismo, indicando la persona a quien confiere la representación y el plazo que ella deba durar. Si la representación recae en algún vocal titular o suplente del

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000008



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Directorio, esta podrá hacerse por telefax. Si la persona en quien recae la representación es a su vez vocal del Directorio y/o goza además de la de otro vocal, en las sesiones del Directorio tiene derecho a acumular al suyo los votos de sus representados. Cuando la representación no recaiga en un vocal titular o suplente, será potestativo del Directorio aprobarla o desaprobala, en este último caso, sin necesidad de expresar causa. Sin embargo, en tal decisión tendrá derecho de voto la persona cuya participación como representante sea materia del acuerdo. Los vocales suplentes del Directorio no pueden otorgar la representación de sus cargos, pero sí pueden actuar como representantes de vocales titulares. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: RETRIBUCIÓN.-** El cargo de vocal del Directorio es retribuido en función de la asistencia a sesiones o fijar un monto fijo o variable por sesión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: VACANCIA.-** El cargo de vocal del Directorio queda vacante por muerte, renuncia. La remoción de un vocal del Directorio puede ser acordada por la Junta General de Accionistas. En caso de vacancia y en la eventualidad que no se hubiere nombrado a vocales suplentes o si estos últimos hubiesen cesado, se convocará a Junta General de Accionistas, según sea el caso, para que elija al reemplazante. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** El Directorio actuará por medio de un Presidente designado entre los vocales principales, el mismo que durará en sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El Presidente del Directorio además de los deberes y atribuciones que constan en este Estatuto, tendrá aquellos que fije la Junta General de Accionistas y/o el Directorio, y en caso de ausencia del mismo, el Directorio elegirá un vocal para que lo subroge en sus funciones como Presidente del Directorio. El Directorio podrá designar a una persona, vocal o no, para que actúe como Secretario del mismo, cuya designación tendrá el carácter de indefinido hasta

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

que no se decida su reemplazo. Si no designase a un Secretario o si éste no estuviese presente, actuará como tal el Gerente General y, en caso de ausencia o impedimento de éste, quien designe el Directorio. En caso de vacancia del Presidente, asumirá temporalmente sus funciones un vocal elegido por el Directorio hasta la siguiente Junta General de Accionistas que se convoque.

ARTÍCULO: CUADRAGÉSIMO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio ejercerá las siguientes funciones: a.) Convocar y presidir las sesiones de Directorio. b.) Suscribir conjuntamente con el Secretario del Directorio las actas de Junta de las sesiones de Directorio que fueren legalmente celebradas. c.) Autorizado por el Directorio y por la Junta General de Accionistas concurrir a celebrar toda clase de actos y contratos para comprar, vender y gravar los bienes de la compañía, celebrar transacciones y celebrar todos aquellos actos y contratos no reservados a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de los poderes que otorgue a cualquier persona. d.) Concurrir conjuntamente con el Gerente General, a nombre de la compañía, a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; e.) Vigilar que los vocales del Directorio cumplan con los deberes y atribuciones estatutarias que les corresponden en el ejercicio de sus funciones. f.) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. g.) Cumplir con las demás funciones para las que le designare la Junta General. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica comunicada por el vocal correspondiente, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la primera reunión y de dos días tratándose de la segunda convocatoria. En la citación debe expresarse claramente el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar; empero, cualquier vocal podrá someter a la consideración del Directorio los asuntos que sean de interés para la compañía. El Directorio puede reunirse en cualquier lugar del Distrito Metropolitano de Quito o en el lugar que se determine para el efecto.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, podrán llevarse a cabo reuniones válidas del Directorio en cualquier tiempo y lugar y sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos los vocales y dejen constancia en el acta de su consentimiento unánime a la celebración de la reunión.

ARTÍCULO CUDRAGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de Directorio está constituido por la mitad más uno de sus vocales. Si el número fuese impar, el quórum será el número entero inmediato superior a la mitad de aquel. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los vocales concurrentes y representados. En caso de empate, el voto dirimente corresponde al Presidente del Directorio.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIONES FUERA DE SESIÓN.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Directorio, por unanimidad de sus vocales, tienen la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por escrito. Podrán además llevarse a cabo sesiones no presenciales del Directorio, a través de medios escritos, electrónicos, video-conferencia o de otra naturaleza, que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo, debiendo el Gerente General llevar un adecuado archivo de los medios escritos o electrónicos que contenga las deliberaciones y los acuerdos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DELEGACIÓN.- El Directorio podrá nombrar a un apoderado o procurador para resolver o ejecutar determinados actos. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: ACTAS.-** Las deliberaciones y acuerdos del Directorio deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un Libro, en

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la ley. Además de los requisitos expresados en los párrafos siguientes, en las actas se consignarán los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas, el número de votos emitidos y las constancias que los vocales quieran dejar. En los casos en que haya habido sesión las actas expresarán la fecha, hora y lugar de celebración y serán firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario o por quienes designe el propio Directorio en un número no menor a la mayoría de los vocales concurrentes y representados en la sesión. Serán válidas las Juntas del Directorio que se lleven a cabo mediante videoconferencia, por conferencia telefónica, skype o cualquier otro medio de comunicación a distancia, para lo cual se tomara nota en la correspondiente Acta la misma que será validada con la confirmación del correo electrónico que los vocales envíen al respecto de la Junta. En los casos en que, conforme al primer párrafo del artículo cuadragésimo, se hayan adoptado resoluciones fuera de sesión por unanimidad de sus vocales, una vez confirmadas por escrito se extenderá un acta que será aprobada y suscrita por el Presidente o, alternativamente, por el Gerente General junto con por lo menos un vocal del Directorio, dejándose constancia en ella de las resoluciones adoptadas por unanimidad y de haber tenido a la vista la confirmación escrita. Por otro lado, en los casos en que, conforme al segundo párrafo del artículo cuadragésimo, se haya llevado a cabo una sesión no presencial del Directorio, se extenderá un acta que será aprobada y suscrita por el Presidente, o quien por decisión del Directorio haya presidido la sesión no presencial o, alternativamente, por el Gerente General junto con por lo menos con un vocal del Directorio, y en ella se dejará constancia que la convocatoria se realizó en la forma prevista en la Ley y el Estatuto, la fecha en que se realizó la sesión no presencial, el medio utilizado, la lista de los directores participantes, los acuerdos adoptados y los votos emitidos. Si un vocal estimase que un acta adolece de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000010



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

inexactitudes u omisiones tiene el derecho de que se consignen sus observaciones como parte del acta y de firmar la adición correspondiente. El acta tiene validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que haya sido firmada, bajo responsabilidad de quienes la hayan suscrito. **V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. **VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO:**

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

capital social. **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE**

UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

VII. DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO

PRIMERO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley. **ARTÍCULO**

QUINCUGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO

DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri 0000011



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

pagado de la compañía en una institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que la inversión extranjera directa y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Adenglobal S.A.S se-Q-0000 4787	USD\$300,00	USD\$300,00	300	30%
Biotechno-v S.A.S Se-Q-0000 4788	USD\$700,00	USD\$700,00	700	70%
TOTAL				100%

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que pagarán el 100% del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario a ser depositados en una cuenta bancaria que se abrirá a nombre de la Compañía una vez que esta tenga personería jurídica.. **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Gerente General a Ana Belen Salazar y como Presidente del Directorio a Santiago Aparicio mismo que deberá ser ratificado por el Directorio en su primera sesión conforme lo previsto en este estatuto. **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al Dr. Ramiro Salazar Cordero para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar al Dr. Ramiro Salazar Cordero para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Dr. Ramiro Salazar Cordero en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución.

OCTAVA: AUTORIZACION.- Los fundadores facultan al Doctor Ramiro Salazar Cordero y/o Abogada ANA BELEN SALAZAR GALARZA y/o Ab. MARCELO NARANJO PROAÑO y/ o DIEGO ARISTIZABAL otorgándoles PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía BIOTECNO-V S.A ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana, en especial para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de rentas Internas SRI. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Firmado Doctor Ramiro Salazar Cordero, con matrícula número cinco mil cien del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales. Leída esta escritura al compareciente, por mí la Notaria, se afirma y ratifica en

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

0000012

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

843482242

SALAZAR GUALBERTO EDMUNDO

CORDERO MARIA PIEDAD

QUITO
2014-10-14

2024-10-14

[Signature] R. Salazar Gualberto

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA

170776622-4



CIUDADANA
SALAZAR GUALBERTO EDMUNDO
CORDERO MARIA PIEDAD
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



M CASADO
ANA M
GALARZA RAAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

024

024 - 0170

1707766224

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

SALAZAR CORDERO JORGE RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
PONCEANO

CANTON

PONCEANO

3
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ORDEN DE ABOGADOS

DR. SALAZAR CORDERO JORGE RAMIRO

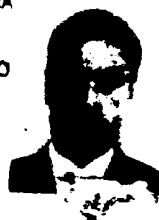
Matricula No 1707766224

Cedula No 1707766224

Fecha de inscripción 27/02/2012

Matricula anterior 5100

Tipo de sangre



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 12 JUN 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

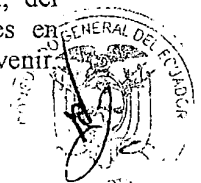
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 8 / 2015

Tomo . Página 8

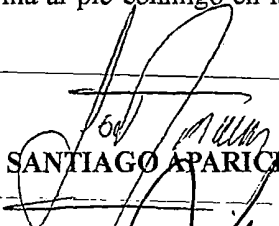


En la ciudad de BOGOTÁ, COLOMBIA, el 12 de marzo de 2015, ante mi, ALVARO ENRIQUE GARCES EGAS, CÓNsul GENERAL en esta ciudad, comparece SANTIAGO APARICIO DE NARAVEZ, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 80502777, con domicilio en Carrera 21 N. 106 a-31 Apartamento 201 / BOGOTÁ, COLOMBIA, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía ADENGLOBAL S.A.S., legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JORGE RAMIRO SALAZAR CORDERO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1707766224 y ANA BELEN SALAZAR GALARZA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil SOLTERA y Cédula de ciudadanía número 1715485536, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder especial el Sr. Santiago Aparicio De Narváez en su calidad de representante legal de la compañía colombiana ADENGLOBAL SAS. **SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:** El señor Santiago Aparicio De Narváez en su calidad de representante legal de la compañía colombiana ADENGLOBAL SAS declara que es su voluntad otorgar poder especial amplio y suficiente a favor del Dr. Ramiro Salazar Cordero y/o la Ab. Ana Belén Salazar Galarza para que individual o conjuntamente: A nombre y representación de su representada efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de una compañía de nacionalidad ecuatoriana. Los Mandatarios quedan facultados para comparecer a nombre y representación del MANDANTE para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato de Constitución de una compañía ecuatoriana, su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía de nacionalidad ecuatoriana ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana. Los Mandatarios están facultados expresamente para comparecer a la suscripción de la Escritura de constitución, modificatoria o rectificatoria de la Constitución de una compañía ecuatoriana con el fin de perfeccionar dicho contrato. Los Mandatarios quedan facultados para otorgar, comparecer y/o suscribir cualquier documento público o privado propios de la Constitución de la compañía o cualquier contrato que la modifique o rectifique, para lo cual podrá comparecer a la firma de las Escrituras Públicas de Constitución, de Modificatoria o Rectificatoria de Constitución, requerir de la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Constitución de las compañías, inscribir las Escrituras Públicas en el Registro Mercantil correspondiente para que la Compañía tenga existencia legal, obtener los Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI, otorgar y aceptar los nombramientos correspondientes. Los Mandatarios están facultados para representar y solicitar los registros de marcas de producto, marcas de servicio, nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres de dominio, derechos de autor, variedades vegetales, secretos comerciales e industriales, y en general, relacionadas con cualquier otro elemento de propiedad intelectual, y en actuaciones tales como, presentación de solicitudes, búsquedas de antecedentes fonéticos, renovaciones, cambios de nombre y de domicilio, cesiones y fusiones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, defensas, apelaciones administrativas, desistimientos, acciones por infracción, acciones penales por delitos de propiedad intelectual, entre otras, y asimismo, en todo lo relacionado a registros sanitarios, transferencia de tecnología, licencias de todo tipo, asuntos de competencia desleal o de derecho de la competencia, asuntos de derecho de la publicidad, del entretenimiento, Internet, ante las autoridades civiles, penales o administrativas competentes en Ecuador, pudiendo representarnos como demandante o demandado, aceptar citaciones, convenir



0000013

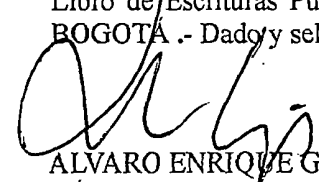
desistir, renunciar, abandonar, transigir, recibir cantidades de dinero, recibir y enajenar derechos, hacer posturas en remate y caucionarlas, sustituir el presente mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio si se estima conveniente, y revocar dichas sustituciones, ratificar actos y/o acciones pasadas y, en general, para intervenir y actuar en todos los trámites, instancias e incidencias necesarias para el cumplimiento del presente mandato y para la salvaguarda de nuestros derechos, aún cuando las actuaciones no estuvieren comprendidas en las facultades anteriormente referidas, y sin que dichas facultades se entiendan en forma taxativa, sino a título meramente enunciativo. Los Mandatarios gozan de todas las facultades anotadas que son simplemente explicativas y por ello el presente documento no tiene limitación alguna. Los Mandatarios están facultados para representar al Mandante, en la República del Ecuador con las facultades generales requeridas por la ley para la representación, incluyendo la representación en Juntas de Accionistas con voz y voto. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, integramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


SANTIAGO APARICIO DE NARAVEZ


ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS
CÓNSUL GENERAL



Certifico, Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ.- Dado y sellado, el 12 de marzo de 2015


ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS
CÓNSUL GENERAL



Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00





Notaria 21
Ana Maria Laura Delgado Viteri

✓
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80-502.777

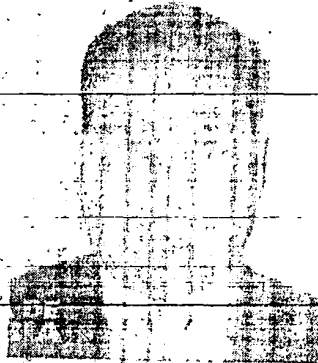
APARICIO DE NARVAEZ

APELLIDOS

SANTIAGO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-JUN-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

A+

M

ES A OPA

SE-3

30-AGO-1991 BOGOTA D.C.

LUGAR DE EMISION

REGISTRADO EN LA
CARTELA DE IDENTIFICACION



A 15-01-01 0001363-M-00050277-200-0805

0000370694

16/01/1994



Notaria 2

Notaria 21
Abg. Maria Laura...

● 日本と韓国は、2000年と2001年の両年、ともに1000億ドルを突破した。



Abg. Martin Loh

SECRET

1. 姓名: 张三
2. 性别: 男
3. 年龄: 25
4. 职业: 程序员
5. 籍贯: 广东
6. 民族: 汉族
7. 婚姻状况: 未婚
8. 教育程度: 本科
9. 健康状况: 良好
10. 兴趣爱好: 阅读, 运动

Wm. P. Kelley

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The number of transformed cells was determined by the number of colonies obtained after plating on the selective medium. The results are the mean of three independent experiments. Error bars represent standard deviation.

024
024 - 0170 1707766224
SALAZAR CONDESA JONG NAMPC

[illegible]

2



REPÚBLICA ARGENTINA

171548553-6



OLIVIA MARIA
BALAZAR GALARRAGA
JOSÉ GILLEN

PARAGUAY
GUAYO
LA FLORES

PARAGUAY 1967-11-15
PARAGUAY 1967-11-15

BOGOTÁ



NOTARIO

ABLAZAR JORGE RAMON

ABLAZAR ANA MARIA

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

[Handwritten signatures and stamps]

Notaria 21
Ana Maria Laura Delgado Viteri

019

019-0004

171548553-6

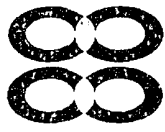
ABLAZAR GALARRAGA ANA GILLEN



[Handwritten mark]

* 1 5 0 0 4 5 1 0 / 6 *

* 1 5 0 0 4 5 1 0 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

2 DE MARZO DE 2015 HORA 15:52:57

HORA 15:52:57

R044757711

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADENGLOBAL S A S

N.I.T. : 900417625-9, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02069951 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : APARICIO.SANTIAGO@YAHOO.COM.CO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : aparicio.santiago@yahoo.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 21 NO 106A - 31 APTO 201 EDIFICIO AMBAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : aparicio.santiago@yahoo.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01456338 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADENGLOBAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
1	2011/04/27	0000	BOGOTA D.C.	2011/05/25	01482097

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD, POR MANDATO EXPRESO DE LA LEY 1258 DE 2008 PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO COMERCIAL O CIVIL, LÍCITO. SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ PREFERENTEMENTE A REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETERMINAN COMO OBJETO PRINCIPAL. A) IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA B) EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO BIEN QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LAS LEYES Y NORMAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA C) INVERSIONES EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN OTRAS SOCIEDADES D) LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETOS LA MISMA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS E) ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN PARÁGRAFO 2. SE ENTIENDEN INCORPORADOS AL OBJETO PRINCIPAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE

5

Notaria 21

0 6 *

Notaria 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

:57

95906 • LOTE MC02550

RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01456338 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

APARICIO DE NARVAEZ SANTIAGO

C.C. 000000080502777

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; B) ESTUDIAR, REVISAR Y EVALUAR, LOS CONTRATOS QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE VAYAN A CELEBRAR CELEBRARLOS Y VIGILAR SU EJECUCIÓN; C) ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DIRIGIRLOS Y VIGILARLOS Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA INFORMES ACERCA DE LOS MISMOS, CUANDO ESTA SE LO REQUIERA; D) ORGANIZAR Y ADOPTAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA, LA ESCALA SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS GENERALES QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL EFECTO POR PARTE DE LA ASAMBLEA; DICTAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGLAMENTO DE TRABAJO CON LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO (LOS EMPLEADOS, A EXCEPCIÓN DEL REVISOR FISCAL Y DE LOS DEPENDIENTES DE ÉSTE, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SUBORDINADOS AL GERENTE); DICTAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, APROBAR EL MANUAL DE FUNCIONES, PERFILES PARA LOS CARGOS, REQUISITOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES; E) ORIENTAR Y HACER EFECTIVO EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y POR LAS NORMAS TÉCNICAS SOBRE AUDITORIA; F) PRESENTAR INFORMES A LA ASAMBLEA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS, SUSTENTÁNDOLOS CON INFORMACIÓN REAL Y FIDEDIGNA Y PLANES DE GESTIÓN, DE INVERSIÓN, DE AMPLIACIÓN, DE ENDEUDAMIENTO, ETC. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD EN LAS CUALES TENGA ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS, O DE ASOCIACIONES GREMIALES, COMUNITARIAS O CÍVICAS Y DE ENTIDADES

0000016



01



* 1 5 0 0 4 5 1 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

2 DE MARZO DE 2015

HORA 15:52:57

Notaría 21
Abg. Morán

R044757711

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

OFICIALES; H) RECIBIR DACIONES EN PAGO; I) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO O LO EXIJA LA ASAMBLEA; J) CITAR A LA ASAMBLEA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PARA PRESENTARLE ANUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTABLE SEÑALADAS POR LA LEY Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES; K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS LEGALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; L) COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; M) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES; N) DAR A LOS ACCIONISTAS UN TRATO JUSTO E IGUALITARIO, SIN IMPORTAR LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE CADA UNO DE ELLOS POSEA Y PROPENDER PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ASÍ LO HAGAN SEÑALANDO QUE: EL TRATO DISCRIMINATORIO O PREFERENTE QUE EN CONTRAVENCIÓN A LO AQUÍ DISPUESTO SEA DISPENSADO POR ALGÚN EMPLEADO O DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD A ALGÚN ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS, CONSTITUIRÁ VIOLACIÓN GRAVE DEL CONTRATO DE TRABAJO Y POR ENDE SERÁ JUSTA CAUSA PARA DARLO POR TERMINADO. LO ANTERIOR SERÁ INCLUIDO EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON PERSONAS CUYAS FUNCIONES LO MANTENGA EN CONTACTO CON LOS SOCIOS. PARÁGRAFO 1. LIMITACIONES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER ACTO EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. PARÁGRAFO 2. PODERES. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ DELEGAR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES; EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES IMPLICA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA. PARÁGRAFO 3. CONFLICTO DE COMPETENCIA. CUALQUIER DUDA O COLISIÓN RESPECTO DE LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA Y EL GERENTE, SE RESOLVERÁ SIEMPRE A FAVOR DE LA ASAMBLEA.

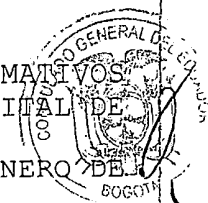
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE ENERO DE 2012



2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ADENGLOBAL S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2014

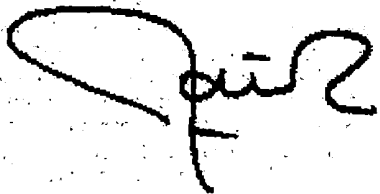
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 184,084,660

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

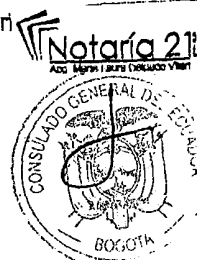


 **Notaría 21**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....6.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 12 JUN 2015

Abg. María Latorre Delgado Viteri
NOTARIA





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 7

Tomo . Página 7

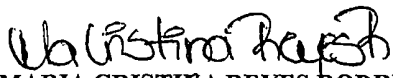
0000017

Relaciones Externas y Movilidad Humana

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado

En la ciudad de BOGOTÁ, COLOMBIA, el 12 de marzo de 2015, ante mi, ALVARO ENRIQUE EGAS, CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece MARIA CRISTINA REYES RODRIGUEZ, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía colombiana número 52249505, con domicilio en CARRERA 21 N. 106 A -31, APARTAMENTO 201 / BOGOTÁ, COLOMBIA, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía BIOTECNO S.A.S., léalmente capaz a quien de conocer doy fe. y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JORGE RAMIRO SALAZAR CORDERO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1707766224 y ANA BELEN SALAZAR GALARZA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil SOLTERA y Cédula de ciudadanía número 1715485536, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder especial la Sra. María Cristina Reyes Rodríguez en su calidad de representante legal de la compañía colombiana **BIOTECNO SAS.-SEGUNDA.-OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:** La señora María Cristina Reyes Rodríguez en su calidad de representante legal de la compañía colombiana BIOTECNO SAS declara que es su voluntad otorgar poder especial amplio y suficiente a favor del Dr. Ramiro Salazar Cordero y/o la Ab. Ana Belén Salazar Galarza para que individual o conjuntamente: A nombre y representación de su representada efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de una compañía de nacionalidad ecuatoriana. Los Mandatarios quedan facultados para comparecer a nombre y representación del MANDANTE para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato de Constitución de una compañía ecuatoriana, su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía de nacionalidad ecuatoriana ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana. Los Mandatarios están facultados expresamente para comparecer a la suscripción de la Escritura de constitución, modificatoria o rectificatoria de la Constitución de una compañía ecuatoriana con el fin de perfeccionar dicho contrato. Los Mandatarios quedan facultados para otorgar, comparecer y/o suscribir cualquier documento público o privado propios de la Constitución de la compañía o cualquier contrato que la modifique o rectifique, para lo cual podrá comparecer a la firma de las Escrituras Públicas de Constitución, de Modificatoria o Rectificatoria de Constitución, requerir de la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Constitución de las compañías, inscribir las Escrituras Públicas en el Registro Mercantil correspondiente para que la Compañía tenga existencia legal, obtener los Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI, otorgar y aceptar los nombramientos correspondientes. Los Mandatarios están facultados para representar y solicitar los registros de marcas de producto, marcas de servicio, nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres de dominio, derechos de autor, variedades vegetales, secretos comerciales e industriales, y en general, relacionadas con cualquier otro elemento de propiedad intelectual, y en actuaciones tales como, presentación de solicitudes, búsquedas de antecedentes fonéticos, renovaciones, cambios de nombre y de domicilio, cesiones y fusiones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, defensas, apelaciones administrativas, desistimientos, acciones por infracción, acciones penales por delitos de propiedad intelectual, entre otras, y asimismo, en todo lo relacionado a registros sanitarios, transferencia de tecnología, licencias de todo tipo, asuntos de competencia desleal o de derecho de la competencia, asuntos de derecho de la publicidad, del entretenimiento, Internet, ante las autoridades civiles, penales o administrativas competentes en Ecuador, pudiendo representarnos como demandante o demandado, aceptar citaciones, convenir, desistir, renunciar, abandonar, transigir, recibir cantidades de dinero, recibir y enajenar derechos, hacer posturas en remate y caucionarlas, sustituir el presente mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio si se estima conveniente, y revocar dichas sustituciones, ratificar actos y/o acciones pasadas y, en general, para intervenir y actuar en todos los trámites, instancias e incidencias necesarias para el cumplimiento del presente mandato y para la salvaguarda de nuestros derechos, aún cuando las actuaciones no estuvieren comprendidas en las facultades anteriormente referidas, y sin que dichas facultades se entiendan en forma taxativa, sino a título meramente enunciativo. Los Mandatarios gozan de todas las facultades anotadas que son simplemente explicativas y por ello el presente documento no tiene limitación alguna. Los Mandatarios están facultados para representar al Mandante, en la República del Ecuador con las facultades generales requeridas por la ley para la representación, incluyendo la representación en Juntas de Accionistas con voz y voto. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el

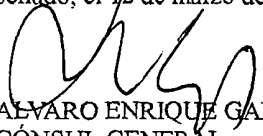
legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firmaal pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


MARIA CRISTINA REYES RODRIGUEZ


ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS
CÓNSUL GENERAL

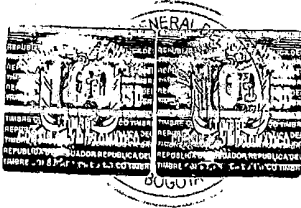


Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ.- Dado y sellado, el 12 de marzo de 2015


ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS
CÓNSUL GENERAL



Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00





0000018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDEULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **52.249.505**
REYES RODRIGUEZ

APELLIDOS **MARIA CRISTINA**

NOMBRES **MARIA CRISTINA REYES RODRIGUEZ**

FIRMA *[Signature]*

[Portrait Photo]

[Notaria 21]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-1974**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **B-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

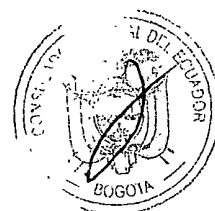
18-JUN-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

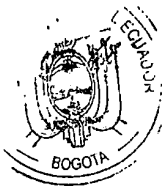
[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

[Barcode]

A-1500100-00010943-F-0052249505-20080603 0000364024A 1 6180012864





IDENTIFICACION
BALAZAR GARCIA ANA BELEN

CLASE
LA FOTOGRAFIA

BOGOTÁ

1715485536

IDENTIFICACION
BALAZAR GARCIA ANA BELEN
CLASE
LA FOTOGRAFIA

CLASE
LA FOTOGRAFIA

Notario
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



019

019-0024

1715485536

BALAZAR GARCIA ANA BELEN

IDENTIFICACION

CLASE

LA FOTOGRAFIA

BOGOTÁ





0000019

Notaria 21
República de Colombia

Notaria 21
4th Main Court (Palacio Viteri)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

CORRECCIÓN DE REGISTRO

CLASE

CLASE 10-10

CLASE 10-10

BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

CLASE 10-10
CLASE 10-10

CLASE 10-10
CLASE 10-10

CLASE 10-10
CLASE 10-10

CLASE 10-10
CLASE 10-10

Handwritten signature: R. Salazar Cordero

024

024 - 0170

1707766224

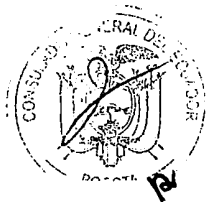
SALAZAR CORDERO JORGE RAMIRO

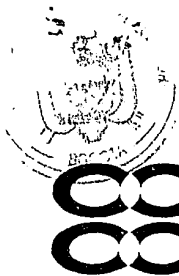
CLASE 10-10

CLASE 10-10

CLASE 10-10

CLASE 10-10





Cámara
de Comercio
de Bogotá



01



* 1 5 0 8 5 3 2 3 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADÉ TOBERIN

12 DE MARZO DE 2015

HORA 07:54:53

R044879680

PAGINA 2 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BIOTECNO S A S

N.I.T. : 830117384-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO.: 01426533 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 23 166 11

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : biotecno@biotecno-v.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 23 166 11

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : biotecno@biotecno-v.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001340 DE NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00959440 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BIOTECNO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 36 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01458388 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BIOTECNO LTDA POR EL DE: BIOTECNO S A S.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001340 DE NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00959440 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: BIOTECNO LTDA

CERTIFICA:

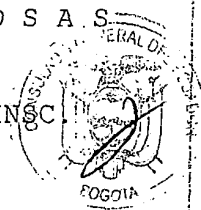
QUE POR ACTA NO. 36 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 03 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 07 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01458388 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: BIOTECNO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000858	2007/06/14	0060	BOGOTA D.C.	2007/06/28	01141020
818	2009/05/28	0060	BOGOTA D.C.	2009/06/18	01306392

NO. INSC.



0000020

375 2010/03/23 0060 BOGOTA D.C. 2010/06/10 01390384
36 2011/02/03 0000 BOGOTA D.C. 2011/03/07 01458388
40 2011/05/27 0000 BOGOTA D.C. 2011/05/30 01483546

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONSISTE EN LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO BIEN QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LAS LEYES Y NORMAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, INVERSIONES EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN OTRAS SOCIEDADES; LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETOS LA MISMA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES INMUEBLES, MUEBLES, URBANOS O RURALES, PARA EFECTUAR EN LOS MISMOS LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, EDIFICIOS, CASAS, REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CENSO, COMODATO O APARCERÍA Y TOMARLOS POR EL MISMO PROCEDIMIENTO, Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, GRAVAR CON PRENDA, HIPOTECA O DE CUALQUIER OTRO MODO SUS PROPIOS BIENES, ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES, PIGNORARLOS Y VENDERLOS, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, SUSCRIBIR, OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y PAGAR TÍTULOS VALORES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS LÍCITOS QUE REQUIERA SU NORMAL DESARROLLO A FIN DE QUE EN NINGÚN MOMENTO PUEDA ENTORPECER SU ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$160,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$160,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, CON UN SUBGERENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

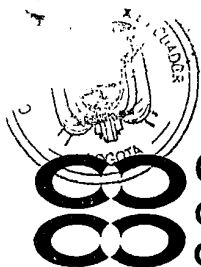
** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0034 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01412279 DE LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

CSUSCRIPTA
2



01



* 1 5 0 8 5 3 2 3 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADÉ TOBERIN

12 DE MARZO DE 2015

HORA 07:54:53

R044879680

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

~~REYES RODRIGUEZ MARIA CRISTINA~~

C.C. 000000052249505

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01510973 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

REYES RODRIGUEZ MARIA FERNANDA

C.C. 000000052863684

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES; FUERA O DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO Y CON LOS PODERES ESPECIALES QUE EXIGE Y, PARA COMPARECER INCLUSIVE EN JUICIO EN LOS QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACIÓN ESPECIAL CONFORME A LA LEY O A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD INTERNA Y, EN PARTICULAR, A LAS OPERACIONES TÉCNICAS, LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES, TODO ELLO DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA. 4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 5. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS CREADOS POR LA SOCIEDAD. 6. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALMENTE PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN. 7. PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO Y ESTUDIOS COMERCIALES DE FACTIBILIDAD. 8. DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES DE LA SOCIEDAD QUE NO REQUIERAN DE LA PROBABACIÓN DE LA ASAMBLEA. 9. COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA SOCIEDAD Y MANTENER LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA MISMA. 10. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL MANTENIMIENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD. 11. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS BALANCES E INFORMES PERIÓDICOS Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU SITUACIÓN COMERCIAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 12. PRESENTAR ANUALMENTE Y EN FORMA OPORTUNA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS CUENTAS, EL INVENTARIO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS JUNTO CON UN INFORME GENERAL, LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIEDADES DURANTE EL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. 13. DETERMINAR LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES INMEDIATAS DE LA SOCIEDAD. 14. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 15. DECIDIR SOBRE EL NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SU RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN. 16.

Notaría 21
Cg. María Laura Delgado Vitar



0000021

EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE SE ASIGNEN O DELEGUEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 17. COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01193048 DEL LIBRO IX, - FUE- (RON) NOMBRADO (S) :--

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RUIZ URREGO JESUS VICENTE

IDENTIFICACION

C.C. 000000002972065

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BIOTECNO V

MATRICULA NO : 01254587 DE 12 DE MARZO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

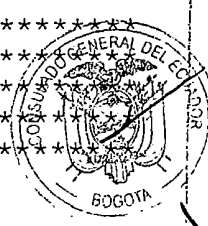
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION: 1 DE MAYO DE 2003--
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE TOBERIN

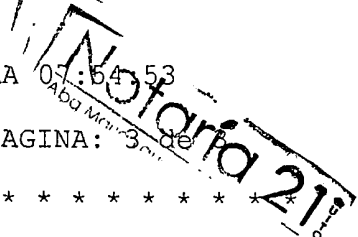
12 DE MARZO DE 2015

HORA 07:54:53

R044879680

PAGINA: 3 de 3

* * * * *



VALOR: \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 18 JUN 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2015 12:04 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698595
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1720901527 VELASQUEZ CRUZ GABRIELA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BIOTECNO-V S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C10 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1061.22 ELABORACIÓN DE HARINAS O MASAS MEZCLADAS PREPARADAS PARA LA FABRICACIÓN DE PAN, PASTELES, BIZCOCHOS O PANQUEQUES.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1080.01 ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS COMO: PERROS, GATOS, PÁJAROS, PECES, ETCÉTERA; INCLUIDOS LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.

OPERACION PRINCIPAL C1080.02 FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), ANIMALES ACUÁTICOS, INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICO PRODUCTO) Y LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1080.03 SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ETÁPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2015 12:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

El documento que antecede en.....foja(s) es
EL COMPULSA lo certifico,-

Quito a,

1-2 JUN 2015

05/06/2015 12:00 PM

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000023



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.

DR. RAMIRO SALAZAR CORDERO

C.C. 1707766224

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

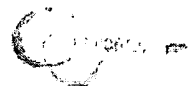
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA BIOTECNO-V S.A., otorgada por: ADENGLOBAL S.A.S. y BIOTECNO S.A.S., sellada y firmada en Quito, 12 de junio del 2015.-



Notaría 21

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-003-000005787



0000024

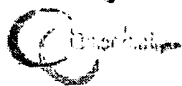
20151701021P01549

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701021P01549					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR CORDERO JORGE RAMIRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707766224	ECUATORIANA	APODERADO (A)	ADENGLOBAL S.A.D Y BIOTECNO S.A.S.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

Notaría 21

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-003-000005788



20151701021000636

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021000636

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA BIOTECNO-V S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR CORDERO JORGE RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707766224
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Notaría 21
Alba Modesta Delgado Viteri
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Registro Mercantil

0000025



TRÁMITE NÚMERO: 48243



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33427
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3662
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

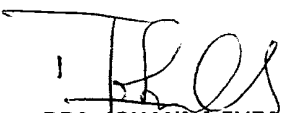
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /12/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIOTECNO-V S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG. Y P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-PMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Abg. María Laura Delgado Viteri

0000026



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

PROTOCOLIZACION No. 2015-17-01-21-P01952



**NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA
COMPAÑÍA EXTRANJERA**

**(Referente a la escritura de Constitución
de la Compañía BIOTECNO-V S.A.)**

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

QUITO, 13 DE JULIO DEL 2015

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

2

SEÑORA NOTARIA:

Ab. Ana Belén Salazar Galarza, solicito a usted de manera comedida, se sirva protocolizar la nómina de socios o accionistas de una compañía extranjera, y la escritura de constitución de la compañía BIOTECNO-V S.A. que en cinco fojas acompaño a la presente; y me conceda tres copias certificadas de la solicitada protocolización.

Atentamente,



Ab. Ana Belén Salazar Galarza

Mat. No. 17-2013-152 F.A.

21



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000027

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: BIOTECNO-V S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ana Belén Salazar Galarza

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: Adenglobal S.A.S

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: Colombiana

DOMICILIO: Bogotá D.C.

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Jorge Ramiro Salazar Gordero

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 1707766224

DOMICILIO: Dep. del Salvador 836 y Portugal Quito - Ecuador

4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1.	Santiago Aparicio de Narvaez	casado	Colombiana	Carretera 21 # 106-31 apto 201 - Bogotá
2.	Alvaro Aparicio de Narvaez	Casado	Colombiana	5 de mayo # 31-20 apto 201 - Bogotá

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

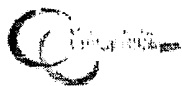
Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN:

AÑO

MES

DÍA



Factura: 002-003-000006733



20151701021D03506

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701021D03506

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI de la NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA , comparece(n) JORGE RAMIRO SALAZAR CORDERO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1707766224, REPRESENTANDO A BIOTECNO S.A.S. en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 6 DE JULIO DEL 2015.

RS 620766224
JORGE RAMIRO SALAZAR CORDERO

CÉDULA: 1707766224



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000028

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE ASUMIÓ O ASUME ES SOCIA
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: BIO-TECNO V S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ara Belén Salazar Gabarza

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: BIO-TECNO S.A.S.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: Colombiana

DOMICILIO: Bogotá D.C.

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Consúl del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Jorge Raimundo Salazar Gordero

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 170.776.6274

DOMICILIO: Barrio del Sol, 536 y Portugal, Quito, Ecuador

4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1.	M ^{ra} Cristina Reyes Rodríguez	Casada	Colombiana	Calle 21 # 1000-21 apto 201 Bogotá
2.	M ^{ra} Fernanda Reyes Rodríguez	Casada	Colombiana	Calle 21 # 1000-21 apto 202 Bogotá

[Firma]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Consúl Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN:

AÑO

MES

DÍA



Factura: 002-003-000006733



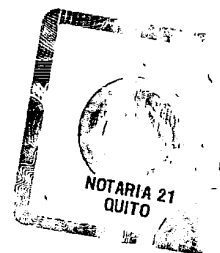
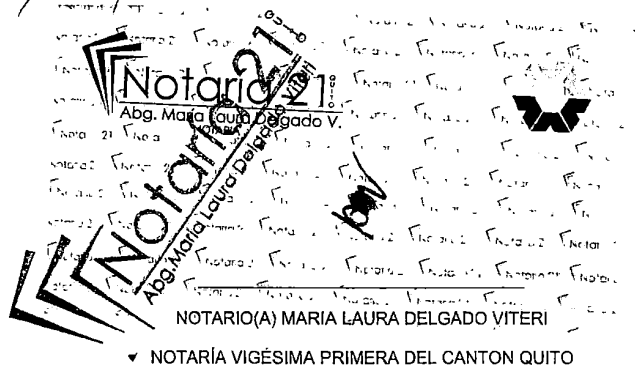
20151701021D03506

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701021D03506

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI de la NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA , comparece(n) JORGE RAMIRO SALAZAR CORDERO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1707766224, REPRESENTANDO A BIOTECNO S.A.S. en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 6 DE JULIO DEL 2015.

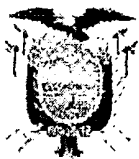
RS 207676224
JORGE RAMIRO SALAZAR CORDERO

CÉDULA: 1707766224



Abg. María Laura Delgado Viteri

0000029



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

RAZON: A petición de la Abg. Ana Belén Salazar Galarza,
protocolizo en SEIS (6) fojas la NOMINA DE SOCIOS O
ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA,
antecede.- Quito, 13 de julio del 2015



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA, REFERENTE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BIOTECNO -V S.A., sellada y firmada en Quito, 13 de julio del 2015.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-003-000007015



0000030

20151701021P01952

PROTOCOLIZACIÓN 20151701021P01952

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JULIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CIA. BIOTECNO-V S.A.

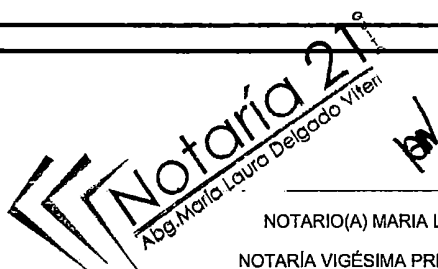
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR CORDERO JORGE RAMIRO	REPRESENTANDO A ANDENGLOBAL S.A.S. Y BIOTECNO S.A.S.	CÉDULA	1707766224

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000031



TRÁMITE NÚMERO: 48243



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33427
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3662
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

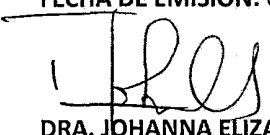
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /12/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIOTECNO-V S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG. Y P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



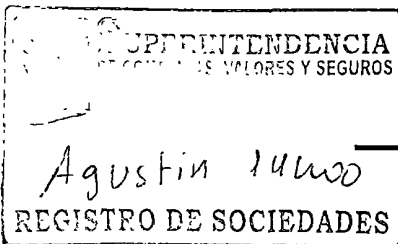
0000032

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

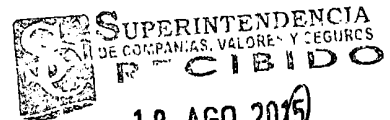
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BIOTECNO - V S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: La Carolina	CIUDADELA:	
CALLE: Inglaterra	NÚMERO: E3 - 263	INTERSECCIÓN/MANZANA: Avenida Amazonas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Centro Ejecutivo	OFICINA No.: 601	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2274445	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: absalazar@sasasalazar.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: rsalazar@sasasalazar.com	
CELULAR: 0992710987	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Al lado de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ana Belén Salazar Galarza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715485536			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



[Signature]
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1